

se procede a la publicación de la parte dispositiva de la misma, que es del tenor literal siguiente:

«R E S O L U C I O N :

Vistas las actuaciones que anteceden de la Instructora de este expediente y las disposiciones invocadas, el Jefe de la Sección Provincial que suscribe RESUELVE SANCIONAR A DON MARTIN TORO BELMONTE, como titular del Restaurante LAS TRES ROSAS de Zafra, con MULTA DE VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 Ptas.)».

Contra dicha Resolución cabe interponer Recurso ordinario en el término de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Junta de Extremadura, a partir de la presente publicación, transcurridos los cuales aquélla será firme.

Badajoz, 30 de junio de 1995.—La Secretaria del Expediente, MARIA PAULA GALANO NUÑEZ.

*ANUNCIO de 30 de junio de 1995, sobre Resolución dictada por el Director General de Turismo, con fecha 18 de octubre de 1994, en el expediente de sanción 9/94 BA, incoado a NELOTEC,S.L., titular del Hotel Santa Marta de dicha localidad, como consecuencia del recurso de Alzada planteado en el mismo por dicho titular.*

Por no haber sido posible practicar en el domicilio social del reclamado la notificación de la referida resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27.11.1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la parte dispositiva de la misma, que es del tenor literal siguiente:

« R E S O L U C I O N

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO, en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Ley, desestimado el recurso de Alzada interpuesto por NELOTEC,S.L., como titular del HOTEL SANTA MARTA,

resuelve confirmar la resolución dictada por él con fecha 03.03.94».

Contra dicha Resolución cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la presente publicación, transcurrido los cuales aquélla será firme.

Badajoz, 30 de junio de 1995.—La Secretaria del Expediente, MARIA PAULA GALANO NUÑEZ.

*ANUNCIO de 30 de junio de 1995, sobre Resolución dictada por el Director General de Turismo, con fecha 18 de octubre de 1994, en el expediente de sanción 10/94, incoado a NELOTEC,S.L., titular del Restaurante «Santa Marta» de dicha localidad, como consecuencia del recurso de Alzada planteado en el mismo por dicho titular.*

Por no haber sido posible practicar en el domicilio social del reclamado la notificación de la referida resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27.11.1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la parte dispositiva de la misma, que es del tenor literal siguiente:

«EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO, en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Ley, desestimando el recurso de Alzada interpuesto por NELOTEC,S.L., como titular del Restaurante "Santa Marta", resuelve confirmar la resolución dictada por él con fecha 03.03.94».

Contra dicha resolución cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la presente publicación, transcurrido los cuales aquélla será firme.

Badajoz, 30 de junio de 1995.—La Secretaria del Expediente, MARIA PAULA GALANO NUÑEZ.